

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0188-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 001037-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **ON ENTERTAINMENT S.A.C.** con RUC N° 20610125221, debidamente representado por Elizabeth Juliana Sumaran Rojo, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **ON ENTERTAINMENT S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA N° 939 OFICINA OFI. 302 MZ. V-2 LT. 12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA N° 939 OFICINA OFI. 302 MZ. V-2 LT. 12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA**, con zonificación residencial media (RDM), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3012511201203002** cuenta con un área de **245.50m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"i. El Horario de Funcionamiento General en Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de **07:00 hasta las 21:00 horas**"*. Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0018-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 10 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0188-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **ON ENTERTAINMENT S.A.C.** con RUC N° 20610125221, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA N° 939 OFICINA OFI. 302 MZ. V-2 LT. 12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA**; con un área de **245.50m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8718**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada**, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr

C.C. UAD, UF.

ON ENTERTAINMENT S.A.C.

DIRECCIÓN: AV. PRIMAVERA N° 939 OFICINA OFI. 302 MZ. V-2 LT. 12 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA.

EXP. N° : 1037-2023
 COD. CATASTRAL : 3012511201203002
 RES. N° : R.U. 188-2023
 FECHA : 10/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 ON ENTERTAINMENT S.A.C.

UBICACIÓN :
 AV. PRIMAVERA NRO. 939 OF.
 OFI.302 MZ. V-2 LT. 12 CHACARILLA
 DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN
 BORJA

AREA : 245.50 100.00 (%)
 HORARIO : 07:00
 21:00

GIRO :
 OFICINA ADMINISTRATIVA

SIN ATENCION AL PÚBLICO,
 ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA, NO
 COMPRENDE ACTIVIDADES DE
 CAPACITACIÓN, NI ALMACENES. SOLO
 SE REALIZAN LABORES DE
 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES
 ECONOMICAS (PROFESIONAL,
 INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO
 ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE
 DICHA

D.N.I. :



EXP. N° : 1037-2023
 COD. CATASTRAL : 3012511201203002
 RES. N° :R.U. 188-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ON ENTERTAINMENT S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. PRIMAVERA NRO. 939 OF. OFI.302 MZ.V-2 LT.12 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV
 ETAPA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
 21:00

AREA : 245.50

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 10 de Febrero de 2023

**SIN ATENCION AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA
 CERRADA, NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE
 CAPACITACIÓN, NI ALMACENES. SOLO SE REALIZAN
 LABORES DE ORGANIZACION DE ACTIVIDADES
 ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE
 SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
 Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
 Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales